

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/073/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE ONCE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DECLARÁNDOLAS COMO FUNDADAS, Y ESTABLECIENDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) y h) el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y; 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados

nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)"

SEGUNDO. Que el artículo 152 fracción II, y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que se describen a continuación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca

"... Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic).

*...
Artículo 155. La denuncia se substanciará en los siguientes términos:*

*...
VII. La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado; la cual deberá ser notificada al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión(Sic)".*

Lineamientos que establecen el procedimiento de Denuncia.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



“...Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá:

*...
II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes...(sic)”*

TERCERO. Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias presentadas en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

CUARTO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente:

“...TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión... (Sic)”

Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes por resolver.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV incisos a) y h) y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y; 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:



“2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Página 3 de 5



EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
1. OGAIPO/DAJ/QD/001/2022	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA
2. OGAIPO/DAJ/QD/011/2022	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
3. OGAIPO/DAJ/QD/017/2022	H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS
4. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/018/2021	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
5. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/024/2021	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
6. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/025/2021	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.
7. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/028/2021.	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
8. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/030/2021	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL
9. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/035/2021	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DE OAXACA
10. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/040/2021	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA
11. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/043/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTORIAS

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada Sujeto Obligado descritos en el resolutivo primero.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.


C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente


C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reformas,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada

C. Josué Solana Salmorán

Comisionado

C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/073/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE ONCE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DECLARÁNDOLAS COMO FUNDADAS.

